

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 14 de marzo de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2008-00258. Pendiente de adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2008 00258 00

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Miguel Ángel Espinosa y otro contra Blanca Elcy Amador Galvis.

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar se tiene que, el título base de ejecución, corresponde a la sentencia proferida en audiencia del 24 de marzo del 2009 y la liquidación de costas y auto aprobatorio del mismo, proferidas por este Despacho el 29 de enero y 16 de febrero del 2010, sin embargo, el mandamiento de pago dispuso **“más los intereses legales, desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su cancelación...”**, orden que contraviene el principio de literalidad del título, que significa que para determinar el contenido y alcance del mismo, solamente podrá recurrirse a lo que se haya expresado en él, por consiguiente, se dejará sin valor y efecto, el párrafo respectivo de dicha providencia.

En segundo lugar, mediante auto del 13 de enero de 2012, se dispuso que las partes allegaran la liquidación del crédito sin que a la fecha se hayan pronunciado al respecto, por lo cual habrá de requerírseles en tal sentido.

Por tal razón se determina:

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR Y EFECTO el párrafo del mandamiento de pago que cita **“Más los intereses legales desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su cancelación” (fl. 5).**

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que cualquiera de ellas allegue la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en auto del 13 de enero de 2012.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 082 de fecha 1 de julio de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dfb95a506c3d59adada6641d01bd4cff6a6dc80e0bd3e066eb8d8275899f62d**

Documento generado en 30/06/2022 03:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>